REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

| Asunto | Proceso ordinario de Controversias Contractuales |
|-------------|--|
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00032-00 |
| Demandantes | Sociedad Cabezas Rodantes Producciones S.A.S. |
| Demandado | Sociedad Canal Capital |
| Providencia | Previo a pronunciarse sobre la admisión |

1. ANTECEDENTES

Se allego demanda por reparto.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda se observa que la demanda carece del acápite de pretensiones con lo cual no se puede dar una integración adecuada de la demanda.

Del mismo modo a fin de precisar sobre la caducidad se requerirá a fin de que informe con precisión si el contrato de prestación de servicios 414 de 2018, ya se realizó la liquidación del mismo en caso afirmativo adjuntar las pruebas correspondientes.

Lo anterior, tiene como fin primordial realizar un estudio integro de lo que se pretende a través del presente medio de control.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Previo a pronunciarse sobre la admisión de la demanda se le concede el término de díez días al demandante a fin de que atienda el requerimiento realizado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ

JUZGADO SESENTA (50) ADMINISTRATIVO DEL.
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA
El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado
Electrónico 8 del veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
publicado en la página web www.ramajudicial.gov.o

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario